

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 10

Cuaderno No. 112

Año 1805.

No. de hojas útiles 7.

Autos seguidos por D. Antonio Gómez Ramos, marido de doña María Josefa Sicilia, hija y heredera de dona Josefa Ugarte, sobre el cumplimiento de las disposiciones testamentarias de la extinta.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA-JO 1  
CAJ 148  
DOC 2669  
f 7











...capitales en ...  
do del ... de ... se le hace  
q. lo aceptaba, y acepto, y juró p. Dios ...  
una señal de la ... de ...  
en y fielmente el cargo sin hacer agravio a la  
partes, si así lo hubiere Dios ... se ayude,  
al contrario se lo demande, y a la conclusión di-  
xo: si juró, y ayude, y lo firmo ...  
Mart. Ant. ...

*[Signature]*

Nittapucate  
2

otav — En dho. día, mes, y año. Yo el ... hice saber, y  
notifiqué todo lo contenido en el ...  
de, ad. ... de ... en ...  
... de ... de ...  
se le hace dho. q. lo aceptaba, y acepto, y juró p. Dios  
... y a su señal de la ... de ...  
... y fielmente el cargo sin hacer agravio a la  
partes, si así lo hubiere Dios ... se ayude, y al  
contrario se lo demande, y a la conclusión di-  
xo, y ayude, y lo firmo ...

Diego ...

Nittapucate  
2





En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-  
CIENTOS CINCO.

3

El Abogado de J.º Real de  
Menores del Distrito de esta m.ª Audiencia  
en lo civil de la testam.ª del Sr. Don  
Juan de C.º se le ha hecho saber nom-  
bre puto p.º el avaluo de los bienes in-  
ventariados, y en cumplimiento de su nombram.º pa-  
ra lo que el Sr. Comedor de la  
p.ª casa de la Audiencia, para las alhajas y plata  
de la casa de la Audiencia, Sr. Juan de P.º  
y p.º la fiscalia de Martin Gomez, quienes  
aceptaron y firmaron de su nombre, y no se  
p.º en conformidad de su nombram.º por  
parte de la p.ª casa de la Audiencia.  
A.º P.º P.º y sup.º se sigue habiendo por  
nombrados: Juan de C.º

J.º Don Juan de P.º  
Juan de P.º





Por el sombrero acepten fuesen y proce-  
dan como y se hauro en 1805 -  
Ericka

Proveydo p. el Sr. D. Don Antonio Cordero, Alc.  
Ord. de esta ciudad y residencia. P. S. M.  
con paxera del Sr. Cayetano Belon, Aca-  
sor de esta ciudad en el dia de su ruffa -  
Antena

Como  
Cordon de la Intendencia  
Enm. de S. M. y Pub. 10

Notificac. Accep. En la Ciudad de los Reyes el Puro, en siete  
fascos y juron. De febrero, Año de mil ochocientos y cinco. Yo el  
Eyno. Jure Saben y notifique todo lo contenido  
en el Auto de arriba, al Corredor D. Cipriano  
Caldenon, en su persona a q. inteligencia de el Sr.  
Bautista de un dho. Auto se le hace, dize: q. lo accep-  
taba, y acepto, y firmo y firmo vno. Son y a una se  
nada en su vez q. hizo autenti, de usar bien, y firme  
el cargo sin hacer agrabio a las partes si asi lo hiere  
vno de Dios vno. Son le ayude, y al contrario se lo  
demande, y ala contencion dize: si juro, y amen  
y la firmo autenti en q. doy fee -  
Cipriano Caldenon

Intendente

Otra - En el dia mes, y año. Yo el Eyno. Jure Saben, y  
notifique todo lo contenido en el Auto de arriba, al  
Sr. D. Fran. Luis Barberan en su persona a  
q. inteligencia de el sombrero de Jurador q.  
en el Auto se hace, dize: q. lo aceptaba, y acepto y  
firmo y firmo vno. Son y a una se nada en su  
vez q. hizo autenti, de usar bien, y firme  
el cargo, sin hacer agrabio a las partes si asi lo  
hiere Dios vno. Son le ayude, y al contrario se lo  
demande, y ala contencion dize: si juro, y amen,  
y la firmo autenti en q. doy fee -  
Fran. Luis Barberan

Intendente

Otra - En el dia mes, y año. Yo el Eyno. Jure Saben, y notifi-



Un quarto.



SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-  
CIENTOS CINCO.

A

Todo lo contenido en el auto suscripto, y de  
fuerza al Sr. Martin Gomez, en la persona, quien  
instelacion es de un traslado de Puerto y Facion  
de se le hace en la persona, en un say Auto dixo: q. lo  
aceptaba, y acepta, y juro p. Dios nro. Sr. y a un a  
tenal en su vez segun dno. de veras bien, y fielmente el  
cargo si en lo mismo Dios nro. Sr. le ayude, y al  
contrario se lo demande, y a la conclusion dixo: q. se  
no, y en en y la firmo en termino q. de fue

Martin Gomez

Martin Gomez





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

D. Man. del Villar del oñ de fuslos ... y  
D. Jose Eudoro de Sutila Escrivano Mayor del R. Real  
del Consulado, Alcaides, y Tenedores de bienes de los q. quedaron  
por fin, y muerte de D. Josefa de Ugarte, en los autos de su  
Testam. y demas deduido decimos q. apedim. de la coheredera  
D. Josefa Eudoro de Sutila, y Ugarte, se ha mandado q. los  
bienes se avaluen, nombrandose Peritos p. cada parte. Dicho  
coheredera ha elegido p. Taxadores a D. Jose Noriega por  
lo q. trae Alajar, al Mtro Martin Gomez y lo pertenec.  
a Manilecia y a D. Jose Tomas Corredor de Lonsa  
por lo perteneciente a Muebles, y confirmandolos con los  
mismos Peritos

N. S. pedimos, y Suplicamos ... de Nro. contentam.  
mandar q. los Peritos nombrados p. la otra parte, procedan  
ala avaluacion de bienes en justicia. H.

Otro si decimos q. entre los bienes exister den Cochec, y una Ca  
leada, la enmacion no puede realizarse p. el Taxador de  
Lonsa, sino p. un Profesor del Arte de Canovaria. Asi es  
preciso que dicha Coheredera, lo nombre p. supante como  
Novotaxador nombramos por la nuestra al Maestro Felix  
de Sarría.

N. S. pedimos, y Suplicamos ... mandamos que por lo pertenec  
Acualquier nombre la otra parte un Maestro Canovario  
y por la nuestra nombramos al Maestro Felix de  
Sarría para que aceptado, y jurando procedan justicia. H.

Otro si decimos que en esta Causa actua el Esno Jeronimo de  
Sillafrene el que se halla curado por mi D. Jose Eudoro  
de Sutila, en el pleito de la Curacela de D. Am. Jose de  
Tabuina, y renombro de Asociado al Esno Feriense del  
Mayor del Esno Cavildo de esta Ciudad, Mtro. Arana. En  
su nombracion le cometchendo para todas las gestiones de la









Dos reales.

CELESTINO BERG, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Don José Eudoro de Sicilia Eudorano Mayor Pro-  
 pietario del Real Tribunal del Consulado de este Rey-  
 no pareo en la mejor forma dicho ante N. S. y digo:  
 Que me es conveniente serme franquee por el presente Eño  
 y su acompañad con vista del proceso una Certificación  
 Relacionada de veintio q. de ellos Nueva onca iniciado  
 el juicio de division, y partision de los bienes q. quedaron  
 por muerte de D.ª Josefa de Noyare, entre mi y D.ª Ana de  
 Gomez Ramon, como Marido de D.ª Josefa Eudoro de  
 Sicilia mi Hermana; en cuya virtud se ha pedido, y  
 mandado se cosa Paracion de ellos, y he nombrado  
 por Peritos al Abto Mayor D. Martin Gomez, y al  
 Maestro Felix Sarrina y promoviendo q. p. Navarra lo  
 haga el expresado Gomez en esta atencion.

N. S. pido, y sup. se vista mandas q. el Eño, y su acompañad,  
 Certifiquen en la forma invinuada, y en  
 Justicia W.

Jose Eudoro de Sicilia  
 # # #

De este con citacion. Lima  
 Feb. 21. de 1806

*[Handwritten signature]*

Proveydo y firmado p. el S. Domingo de Ove Alferer de



Nuevo de la R<sup>a</sup> Arzobispado y Alca<sup>de</sup> de esta  
ciudad y su Jurisdiccion p<sup>r</sup> su p<sup>r</sup>o p<sup>r</sup>o ex dem  
Averon n<sup>o</sup> r<sup>o</sup> Cayetano Belon en el dia de su fca.

Antes

Mig. Ant. de Arana

Como  
recon. de Villafuente  
CMA. del m. Sub. co

En Lima y P<sup>to</sup>. Seis de mil e ochocientos  
Seis de el Ennio. no a lo contenido en el  
Escrito y decreto de la buelta al d. r. gn. Ma  
nuel del Villan de la N. y Disting. Oan. de  
Carlos 3.º y Alca. Ord.º de esta Ciudad en su p<sup>r</sup>o  
sona doy fee -

Juan de lasq. y Arana  
Esc. de su Mage<sup>st</sup>

En o<sup>tro</sup> dia de el En<sup>no</sup> no fue otra utac<sup>n</sup> como  
la antea de a D<sup>no</sup> An. Gomez Ramos en su p<sup>r</sup>o  
na doy fee

Ramos

de lasq. y Arana

En Lima y P<sup>to</sup>. Siete de mil e ochocientos seis.  
Yo el En<sup>no</sup> no fue otra utac<sup>n</sup> como las anteriores.  
a D<sup>no</sup> Don Antonio de la Torre Abag.º de esta  
R.ª Ciudad. y Defensor de menores de esta Capital  
en su p<sup>r</sup>o na doy fee

de lasq. y Arana





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

D<sup>o</sup> Antonio Gomez Basniz, marido y confesor  
de persona de D<sup>o</sup> Maria Josefa Escudero de  
Sicilia, en los autos de las testamentarias de  
D<sup>o</sup> Josefa Courte, D<sup>o</sup> Fran<sup>o</sup> Escudero de Sicilia  
y D<sup>o</sup> Antonio de Urbina con lo demas  
deducido digo que viene acubade citar para  
una certificacion pedida por D<sup>o</sup> Jose Escudero  
de Sicilia en oñm a el estado de uno de  
estos autos, y como intempestiva, y melicio  
sea la contradigo con debida forma p<sup>o</sup> que  
O. S. se verben de denegarles y mandan que  
ocurren a el Juez que conoce de la causa  
como corresponde a dño.

Lo primero que se demuestra es que la causa  
no esta en estado de certificacion y  
no que se cumpla con las actuaciones mandadas  
hacer, y lo segundo que todaj en la causa  
se ha remitido su conocimiento por el  
Superior Gobierno a el S<sup>o</sup> Alcalde Ordinario  
que fue D<sup>o</sup> Jose Ant<sup>o</sup> Exner en atencion  
a estar O. S. impedido por el basca  
D<sup>o</sup> Josefa Courte, y la relacion tan inmediata,  
como tambien el S<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Manuel  
Ulan, lo que hago presente p<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Brian Nu



des, y en un modo que se exponen y equanim.  
en donde vivan de aquellas acciones que  
me competen siempre que se intente qual  
necessario que desde luego no tendra mas  
objeto que el entorpecim<sup>to</sup>. que si era son  
diversas las defensas del dho. Sicilia: Por  
tanto.

A U S. pido y sup<sup>lico</sup> se verba y manden como llebo pidi  
do y en de justicia con costas de su

Ante. Gomez Ramon



Expedido en Lima y Feb. 7. de 1806

D. M. J. J. B.



Expedido por el Sr. Domingo de Cevallos Alférez de  
Marino de la R<sup>a</sup> Armada y Alc<sup>de</sup> Ordinario de  
esta Ciudad y su Jurisdiccion p<sup>a</sup>. S. M. con paxe  
sea del Sr. D. Cayetano Belon en el dia de su fia.

Como  
Cronista  
Ante. Sr. M. J. B.